RESOLUCIÓN EXENTA N° 1501457142
FECHA: 14/01/2016

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS , ubicado en 18 DE SEPTIEMBRE 2130 , IQUIQUE , REGION DE TARAPACA con ingreso en prestación N°1501457142 de fecha 18/12/2015, presentada a esta SEREMI de Salud por YAKU SPA , RUT: 76406558-1, representada por Don(a) RODRIGO SANDOVAL CATALDO , RUT: 10208961-8 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en ISLA SAN AMBROSIO 3604, IQUIQUE , REGION DE TARAPACA

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1501457142/3 con fecha 11/01/2016

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en 18 DE SEPTIEMBRE 2130, IQUIQUE , REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR AGUAS TRATADAS

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (30 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. **DEJESE ESTABLECIDO**, que deberá dar cumplimiento con el Reglamento Sanitario de los Alimentos en los artículos de las aguas envasadas: 487 A, 487 B, 487 C, 487 D, 487 E, 487 F y artículos 107, 115 referentes a la rotulación y Etiquetado Nutricional Obligatorio de los Alimentos (ENOA).

4.2 **DEJESE ESTABLECIDO** que esta Resolución se remite solamente a la elaboración del agua que se expende para consumo cumpliendo con los parámetros físico - químico y bacteriológicos para las Aguas Envasadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

4.3 **DEJESE ESTABLECIDO** que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.2-01.01 ubicado en Sector 8, según clasificación interna de la Seremi Salud de la Región de Tarapacá.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de FABRICA DE AGUA PURIFICADA ante la Ilustre Municipalidad de IQUIQUE.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 547/13-08-2014

CRISTIAN DIAZ VIDAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by CRISTIAN NICOLAS DIAZ VIDAL
Date: 2016.01.14 08:55:33 ART
Reason: Documento Firmado Digitalmente
Location: asdigital.minsal.cl